



Universidad Nacional del Callao Comité Electoral Universitario

Callao, 15 de setiembre de 2020

Señor

Presente

Con fecha quince de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 023-2020-CEU-UNAC. - Callao 15 de setiembre del 2020, EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

VISTO,

El oficio N° 116-2020-D-FCNM, recibido el 11 de setiembre 2020, mediante el cual, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, señala que no es posible proclamar, ganador, en los casos de listas que obtuvieron o alcanzaron 50% o menos de los votos válidamente emitidos, sugiriendo que se vuelva a analizar los considerandos sexto y séptimo de la Resolución N° 020-2020-CEU-UNAC y el Reglamento de Elecciones de la UNAC en general, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 98° del Reglamento de Elecciones: *“Los recursos de nulidad sólo pueden ser interpuestos por los personeros generales de las listas y serán presentados al CEU–UNAC al día siguiente de la publicación de la consolidación de los resultados”.*

SEGUNDO: Que, asimismo, el Artículo 96° del citado Reglamento estipula que: *“El CEU–UNAC declarará la nulidad total de las elecciones en los siguientes casos: ...*

b) Cuando los votos en blanco y nulos, sumados o separadamente, superen los dos tercios (2/3) del número de votos emitidos”.

TERCERO: Que, si bien, mediante el oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, señala que no se puede proclamar ganador a quienes obtuvieron 50% o menos de los votos válidos, se debe precisar que los cuestionamientos a los resultados de las elecciones, para que se declare su nulidad, solo pueden ser realizados por los personeros.

CUARTO: Que, no obstante, lo señalado, este Comité considera hacer las siguientes precisiones, a fin de despejar cualquier duda que hubiera sobre la validez de los resultados que se han proclamado:

“Se nos ha pedido volver a analizar los considerandos sexto y séptimo (párrafos sexto y séptimo) de la Resolución N° 020-2020-CEU-UNAC”.

“El párrafo sexto dice.- Que, en el artículo 86° del Reglamento de Elecciones . . . declarará ganador (a) al candidato y/o a la lista que alcance más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados válidos emitidos...”

“El párrafo séptimo dice. - Que, en el mismo sentido, el Artículo 87° del Reglamento de Elecciones señala, “... el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas, la lista UNIDAD TRABAJO Y CAMBIO UTC en la Categoría de Principales obtuvo 44% de los votos válidamente emitidos; el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, la lista NUEVA UNIVERSIDAD en la categoría de Principales obtuvo 40% de los votos válidamente emitidos; el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, la lista NUEVA FIME en la categoría de Auxiliar obtuvo 38% de los votos válidamente emitidos”.





Universidad Nacional del Callao Comité Electoral Universitario

Analizados los dos párrafos cuestionados de la Resolución N° 020-2020-CEU-UNAC, y contrastados con el Reglamento de Elecciones de la UNAC, encontramos, que a la luz el Reglamento de Elecciones de la, se presenta un error material de redacción, por lo que:

Debe decir:

Que, en el mismo sentido, el Artículo 87° del Reglamento de Elecciones señala “..... el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas, UNIDAD TRABAJO Y CAMBIO UTC en la Categoría de Principales la lista obtuvo 44% de los votos emitidos; el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, la lista NUEVA UNIVERSIDAD en la Categoría de Principales obtuvo 40% de los votos emitidos; y, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, la lista NUEVA FIME en la categoría de Auxiliar obtuvo el 38% de los votos emitidos”.

QUINTO: Tener en cuenta que, para determinar los votos válidos, se encuentra establecido en el Artículo 78° del Reglamento, que a continuación textualmente reproducimos:

“Los votos emitidos que se hallan en el interior del ánfora pueden ser válidos, en blanco o nulos:

- Votos válidos, aquellos marcados únicamente con un aspa (X) o cruz (+), cuya intersección se encuentre dentro del recuadro respectivo de la lista de su preferencia.
- Votos nulos, aquellos en los que la intersección de la cruz o aspa estén fuera del recuadro correspondiente o haya marcado una señal diferente de la cruz o aspa, o votos emitidos en cédulas no autorizadas por el CEU-UNAC o votos emitidos en cédulas que no llevan en el reverso la firma del Presidente de mesa.
- Votos en blanco, aquellos cuyas cédulas no tienen inscripción alguna. Los votos No validos son la sumatoria de los votos en blanco y los votos nulos”.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único. - Corregir de oficio, el párrafo séptimo de la Resolución N° 020-2020-CEU-UNAC, debiendo decir:

Que, en el mismo sentido, el Artículo 87° del Reglamento de Elecciones señala “..... el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas, UNIDAD TRABAJO Y CAMBIO UTC en la Categoría de Principales la lista obtuvo 44% de los votos emitidos; el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, la lista NUEVA UNIVERSIDAD en la Categoría de Principales obtuvo 40% de los votos emitidos; y, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, la lista NUEVA FIME en la categoría de Auxiliar obtuvo el 38% de los votos emitidos”, manteniéndose igual en su demás contenido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Fdo. Ms. C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.- Presidenta del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Presidenta del CEU.

Fdo. Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO.- Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Secretaria del CEU.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO
SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL

